



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000197

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20 JUN 2018

### VISTOS:

El Memorando N° 1487-2018-INABIF/USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, Informe N° 153-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Informe N° 267 - 2018/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

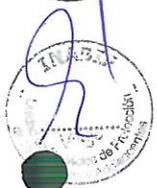
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1487-2018-INABIF/USPNNA, de fecha 11 de junio del 2018, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, informa que la Directora del CAR "San Antonio", Lic. Ruth Ampuero Miranda, hará uso de sus vacaciones por el periodo del 20 al 27 de junio del presente año, por lo que propone para que se quede a cargo de la Dirección, a la trabajadora CAP Lic. Bertha Isabel Flores Alvan, Trabajadora Social;

Que, a través del Informe N° 153-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 18 de junio del 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano, recomienda que se formalice la propuesta de encargatura del CAR "San Antonio", bajo responsabilidad de la trabajadora CAP Lic. Bertha Isabel Flores Alvan, Especialista Social II, debiendo en consecuencia emitirse el acto resolutorio que formalice el encargo;

Que, la acción de desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo está amparada en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001, el cual establece que el desplazamiento de un trabajador se efectuará según las necesidades de la institución, en concordancia con el nivel del trabajador; asimismo los artículos 19 y 25 prescriben que una de las formas de desplazamiento es el encargo, el mismo que consiste en autorizar a un trabajador con vínculo laboral para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza, dentro de la entidad por ausencia del titular, debiendo ser temporal, excepcional y fundamentado, formalizado mediante respectiva Resolución, no debiendo exceder el período presupuestal;

Que, asimismo, el ítem 5.2 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada mediante Resolución de la Dirección



Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, señala que el encargo de funciones o de puesto recae en situaciones previstas sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros; el cual debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el numeral 5.5 de la citada Directiva;

Que, con Informe N° 267 -2018/INABIF.UAJ de fecha 18 de junio del 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la encargatura de la Dirección del Centro de Acogida Residencial - CAR San Antonio de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA a la trabajadora CAP Lic. **BERTHA ISABEL FLORES ALVAN**, Especialista Social II, del 20 al 27 de junio del 2018, correspondiente al lapso vacacional de la Directora Lic. Ruth Beatriz Ampuero Miranda, toda vez que cumple con los requisitos establecidos;

Estando a lo opinado por la Sub Unidad de Potencial Humano en el Informe N° 153-2018/INABIF.UA-SUPH y contando con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Potencial Humano y;

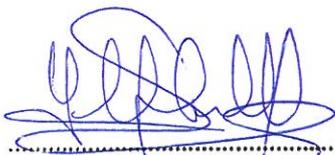
De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ENCARGAR** a la trabajadora CAP Lic. **BERTHA ISABEL FLORES ALVAN**, la Dirección del Centro de Acogida Residencial - **CAR San Antonio** de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, del 20 al 27 de junio del 2018, correspondiente al lapso vacacional de la Directora Lic. Ruth Beatriz Ampuero Miranda, quien deberá reasumir sus funciones a su retorno.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora **BERTHA ISABEL FLORES ALVAN**, a la Directora **RUTH BEATRIZ AMPUERO MIRANDA**, así como a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
.....  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP